

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

15166 *ORDEN de 10 de junio de 1994 por la que se rectifica la puntuación obtenida por doña Antonia Jerez Ruano, en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso, entre otros, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Orden de 22 de febrero de 1993.*

Por Orden de 11 de mayo de 1994 se estima el recurso interpuesto por doña Antonia Jerez Ruano, contra la puntuación que le fue adjudicada en la Orden de 2 de agosto de 1993 («Boletín Oficial del Estado» del 19), por la que se hace pública la relación de aspirantes seleccionados en los procedimientos selectivos de ingreso y acceso, entre otros, al Cuerpo de Profesores de Enseñanza Secundaria convocados por Orden de 22 de febrero de 1993.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Dar cumplimiento a la Orden anteriormente citada efectuando la rectificación en la puntuación que se asigna en la precitada Orden de 2 de agosto de 1993 a doña Antonia Jerez Ruano, seleccionada por la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en la especialidad de «Geografía e Historia», que le asignaba 13,3550 puntos, en lugar de 14,3550 puntos que ahora se le reconocen.

Esta modificación supone alteración en el número de orden entre los seleccionados en esta Comunidad Autónoma por su mismo turno y especialidad.

Segundo.—Contra la presente Orden podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes a partir de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 10 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 2 de marzo de 1988, «Boletín Oficial del Estado» del 4), el Director general de Personal y Servicios, Gonzalo Junoy García de Viedma.

Ilmo. Sr. Director general de Personal y Servicios.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

15167 *ORDEN de 21 de junio de 1994 por la que se corrige la de 8 de junio de 1994 que convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.*

Advertido error en el anexo 1 de la Orden de 8 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» del 16), que convocaba concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, debe corregirse en el sentido siguiente:

Página 18804:

En el puesto de trabajo número de orden 33, en la columna de «Méritos», donde dice: «Experiencia en previsión de cuentas de caja...», debe decir: «Experiencia en revisión de cuentas de caja...».

Página 18816:

En el puesto de trabajo número de orden 105, en la columna de «Grupo», donde dice: «A», debe decir: «A-B».

Página 18820:

En el puesto de trabajo número de orden 124, en la columna de «Grupo», donde dice: «B», debe decir: «B-C».

Madrid, 21 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990, «Boletín Oficial del Estado» de 2 de agosto), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

15168 *CORRECCION de errores de la Orden de 22 de junio de 1994 por la que se convoca concurso específico de méritos para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de la Presidencia y Organismos Autónomos dependientes del mismo.*

Advertido error de transcripción en el anexo I de la Orden de 22 de junio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 150, del 24), página 20295, en el puesto número 19 Analista de Sistemas, en la columna correspondiente a los méritos específicos, debería haberse reproducido el mismo texto incluido para el puesto número 18, de idéntica denominación y contenido, por tanto, donde dice: «Experiencia en las funciones características del puesto y en el desempeño de puestos análogos»; debe decir: «Experiencia en Microinformática: conocimientos del paquete estadístico SPSS; experiencia en lenguajes de programación (Cobol y C), y en comunicaciones. Licenciatura o diplomatura en informática».

MINISTERIO DE CULTURA

15169 *ORDEN de 15 de junio de 1994 por la que se convoca concurso específico para la provisión de puestos de trabajo adscritos a los grupos A, B, C y D, en los organismos autónomos Museo Nacional del Prado y en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), dependientes de este Ministerio de Cultura.*

Existiendo puestos de trabajo vacantes dotados presupuestariamente en los organismos autónomos Museo Nacional del Prado y en el Instituto de la Cinematografía y de las Artes Audiovisuales (ICAA), dependientes de este Departamento ministerial, se estima conveniente, en atención a las necesidades del servicio, la provisión de los mismos.

El Ministerio de Cultura, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, según la redacción dada al mismo por la Ley 23/1988, de 28 de julio, y Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado, previa aprobación de la Secretaría de Estado para la Administración Pública a que se refiere el Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, ha dispuesto:

Convocar concurso específico para cubrir los puestos vacantes que se relacionan en el anexo I de esta Orden, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.—1. Podrán tomar parte en el presente concurso los funcionarios de carrera de la Administración del Estado de los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A, B, C y D comprendidos en el artículo 25 de la Ley 30/1984, con excepción del personal Sanitario, de Correos y Telecomunicaciones, de Instituciones Penitenciarias, Docente, Investigador y transporte aéreo y meteorología, salvo que la relación de puestos de trabajo de este Ministerio permita su adscripción.

2. Podrán solicitarse por orden de preferencia hasta cinco vacantes de las que se incluyen en el anexo I, siempre que se reúnan los requisitos establecidos en el mismo.

Segunda.—1. Los funcionarios, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme que no podrán participar mientras dure la suspensión, podrán tomar parte en el presente concurso, siempre que reúnan las condiciones generales exigidas y los requisitos determinados en la presente convocatoria, en la fecha que termine el plazo de presentación de instancias, sin ninguna limitación por razón del Ministerio en el que presta servicio o de su localidad de destino.

2. Los funcionarios deberán permanecer en cada puesto de trabajo de destino definitivo un mínimo de dos años para poder participar en el presente concurso, salvo que se trate de funcionarios destinados en este Departamento ministerial o en los supuestos previstos en el artículo 20.1, e), de la Ley de Medidas para la Reforma de la Función Pública, o por supresión del puesto de trabajo.

Los funcionarios en situación administrativa de servicios en Comunidades Autónomas, sólo podrán tomar parte en el concurso si en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde su transferencia o traslado.

3. Los funcionarios en situación de excedencia voluntaria por intereses particulares [artículo 29.3, c), de la Ley 30/1984] sólo podrán participar si llevan más de dos años en dicha situación.

Los funcionarios en situación de excedencia para el cuidado de hijos durante el primer año del periodo de excedencia sólo podrán participar si en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias han transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo obtenido, salvo que participen para cubrir vacante en el propio departamento donde tengan reservado el puesto de trabajo.

4. Los funcionarios reingresados con adscripción provisional tendrán la obligación de participar si se convoca el puesto al que fueron adscritos provisionalmente.

Tercera.—El concurso constará de las dos fases que a continuación se expresan:

Fase 1. *Méritos generales.*—En esta fase se valorarán hasta un máximo de 30 puntos —siendo necesario obtener un mínimo de ocho puntos para acceder a la fase de méritos específicos— los siguientes méritos:

1.1 Grado personal consolidado.—Se valorará el grado personal consolidado, hasta un máximo de 7,5 puntos, según los siguientes criterios:

	Puntos
Por la posesión de un grado personal inferior en más de dos niveles al del puesto solicitado	6,0
Por la posesión de un grado personal igual o inferior en uno o dos niveles al del puesto solicitado	6,5
Por la posesión de un grado personal superior en uno o dos niveles al del puesto solicitado	7,0
Por la posesión de un grado personal superior en más de dos niveles al del puesto solicitado	7,5

Los funcionarios que participen en el presente concurso y tengan un grado personal consolidado o que pueda ser consolidado, durante el periodo de presentación de instancias, deberán recabar del órgano o unidad a que se refiere la base cuarta, que dicha circunstancia quede expresamente reflejada en el anexo II (certificado de méritos).

Aquellos funcionarios que desempeñen puesto sin nivel de complemento de destino, así como aquellos que no tengan grado consolidado, se entenderá que han adquirido el grado mínimo correspondiente a su intervalo, siempre que acrediten el desempeño continuado de su puesto de trabajo durante más de dos años sin interrupción.

En este apartado se valorará, en su caso, el grado reconocido en la Administración de las Comunidades Autónomas, cuando se halle dentro del intervalo de niveles establecido en el artículo 26 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma exceda del máximo establecido en la Administración del Estado de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento mencionado en el párrafo anterior para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse en el grado máximo correspondiente al intervalo de niveles asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

En el supuesto de que el grado reconocido en una Comunidad Autónoma no alcance el mínimo establecido en la Administración del Estado, de acuerdo con el artículo 26 del Reglamento a que se refiere el párrafo tercero, para el grupo de titulación a que pertenezca el funcionario, deberá valorarse el grado mínimo asignado a su grupo de titulación en la Administración del Estado.

1.2 Valoración del trabajo desarrollado.—El trabajo desarrollado se valorará hasta un máximo de 10 puntos de la forma siguiente:

Por el desempeño de un puesto de trabajo con complemento de destino respecto a la plaza solicitada:

	Puntos
Superior en más de dos niveles	10
Superior en uno o dos niveles	9
De igual nivel	8
Inferior en uno o dos niveles	7
Inferior en más de dos niveles	6

Aquellos funcionarios que desempeñen puestos de trabajo, sin nivel de complemento de destino, se entenderá que están desempeñando un puesto de nivel mínimo según el intervalo correspondiente a su Cuerpo o Escala.

1.3 Cursos.—Cursos de formación y perfeccionamiento realizados o impartidos por el aspirante, que deberán versar sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias del puesto de trabajo correspondiente, según los siguientes criterios (dicha experiencia, así como los méritos específicos alegados en la segunda fase, serán acreditados documentalmente por los concursantes mediante las pertinentes certificaciones, títulos, justificantes o cualquier otro medio):

	Puntos
Por cada curso impartido (hasta un máximo de tres cursos)	1,5
Por cada curso recibido (hasta un máximo de tres cursos)	1,0

Los cursos valorables serán los impartidos por el INAP, organismos oficiales y centros nacionales y extranjeros de reconocido prestigio que la Comisión de Valoración considere adecuados a la plaza ofertada y deberán acreditarse mediante fotocopia del diploma, certificación de asistencia y/o certificación de aprovechamiento, expedidos por los centros mencionados, o su inscripción en el Registro Central de Personal.

1.4 Antigüedad.—Se valorará hasta un máximo de cinco puntos según los siguientes criterios:

	Puntos
Por cada año de servicio en la Administración (hasta un máximo de 3,0 puntos)	0,10
Por cada año de servicio en la Administración en el grupo/s a que está adscrita la plaza solicitada (hasta un máximo de 2,0 puntos)	0,10

A estos efectos se computarán los servicios prestados con carácter previo al ingreso en el Cuerpo o Escala, expresamente reconocidos al amparo de lo dispuesto en la Ley 70/1978, de 26 de diciembre, de reconocimiento de servicios previos en la Administración Pública.

Fase 2. *Méritos específicos.*—Esta segunda fase consistirá en la comprobación de valoración de los méritos específicos adecuados a cada plaza, según se especifica en el anexo I de la presente convocatoria, hasta un máximo de 20 puntos, siendo necesario obtener una puntuación mínima de 10 puntos, según los siguientes criterios:

2.1 Los méritos que aleguen los concursantes, de acuerdo con las características de cada plaza que se definen en el anexo I, se valorarán hasta un máximo de 14 puntos.

Los concursantes deberán aportar su curriculum vitae profesional y un certificado describiendo brevemente las tareas que realizan en su actual puesto de trabajo.

2.2 La Memoria, que deben acompañar los concursantes en todo caso, consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, a juicio del candidato en base a la descripción contenida en el anexo de la presente convocatoria. Se valorarán hasta un

máximo de seis puntos. Dicha memoria tendrá una extensión mínima de tres folios.

Sin perjuicio de lo indicado en los puntos anteriores, la Comisión de Valoración podrá recabar de los interesados, si lo considera conveniente, las aclaraciones o, en su caso, la aportación de la documentación adicional que se considere necesaria para la comprobación de los méritos alegados, mediante entrevista.

Cuarta.—1. Los requisitos y méritos que se invoquen deberán aportarse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes y acompañando a las mismas.

2. Los requisitos a que hacen referencia las bases primera y segunda y los méritos indicados en los apartados 1.1 y 1.4 de los méritos generales de la base tercera deberán ser acreditados por certificado, en copia del modelo que figura como anexo II a esta Orden, que deberá ser expedido por la Subdirección General competente en materia de personal de los Departamentos ministeriales o por las Secretarías Generales u órganos similares de los organismos autónomos, si se trata de funcionarios destinados en Servicios Centrales, y por las Secretarías Generales de las Delegaciones del Gobierno o de los Gobiernos Civiles, cuando se trate de funcionarios destinados en los servicios periféricos de ámbito regional o provincial, respectivamente, en los términos que determina el artículo 11 del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 7 de diciembre), con excepción de los funcionarios destinados en el Ministerio de Defensa, cuyos certificados serán expedidos, en todo caso, por el Subdirector general de Personal Civil del Departamento.

Respecto del personal destinado en Comunidades Autónomas, dicha certificación deberá ser expedida por la Dirección General de la Función Pública de la Comunidad u organismo similar, o bien por la Consejería o Departamento correspondiente, en el caso de funcionarios de Cuerpo o Escalas de carácter departamental.

Respecto a los funcionarios que se encuentren en la situación administrativa de excedencia voluntaria y excedencia por el cuidado de hijos (una vez transcurrido el primer año), la certificación será expedida por la unidad de personal del Departamento a que figure adscrito su Cuerpo o Escala, o por la Dirección General de la Función Pública si pertenece a las Escalas a extinguir de la AISS, o a los Cuerpos dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública. En el caso de los excedentes voluntarios pertenecientes a las restantes Escalas de organismos autónomos, tales certificaciones serán expedidas por la unidad de personal del Ministerio u organismo donde tuviera su último destino.

3. Los concursantes que procedan de la situación de suspenso acompañarán a su solicitud documentación acreditativa de la terminación del período de suspensión.

4. Los funcionarios con alguna discapacidad podrán instar en la propia solicitud de vacantes la adaptación del puesto o puestos de trabajo solicitados que no supongan una modificación exorbitante en el contexto de la organización. La Comisión de Valoración podrá recabar del interesado, en entrevista personal, la información que estime necesaria en orden a la adaptación deducida, así como el dictamen de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los componentes del Ministerio de Asuntos Sociales, y en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente, respecto de la procedencia de la adaptación y de la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto concreto.

Quinta.—En el supuesto de estar interesados en las vacantes que se anuncian en el anexo I del presente concurso, para una misma localidad, dos funcionarios que reúnan los requisitos exigidos, podrán condicionar sus peticiones, por razones de convivencia familiar, al hecho de que ambos obtengan destino en este concurso y en la misma localidad, entendiéndose, en caso contrario, anulada la petición efectuada por ambos. Los funcionarios que se acojan a esta petición condicional deberán concretarlo en su instancia y acompañar fotocopia de la petición del otro funcionario.

Sexta.—1. Las solicitudes para tomar parte en el concurso se dirigirán a la Subsecretaría del Ministerio de Cultura (Subdirección General de Personal) a través del Registro General del Ministerio (plaza del Rey, 1, 28071 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2. Las solicitudes deberán ajustarse a los modelos publicados como anexos III y IV de esta Orden. En caso de ser varios, los puestos solicitados, deberá indicarse el orden de preferencia, especificando la fecha de la Orden que convoca el presente concurso.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas del anexo II citado en el apartado 2 de la base cuarta y de los documentos necesarios para acreditar los restantes méritos.

Séptima.—1. El orden de prioridad para la adjudicación de las plazas vendrá dado por la puntuación obtenida, según el baremo de la base tercera.

2. Los empates en la puntuación se dirimirán por aplicación de los criterios fijados en el artículo 14.4 del Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración del Estado.

3. Se podrá declarar desierta aquella vacante en que valorados todos los méritos alegados por los aspirantes, de acuerdo con el baremo establecido, no alcancen la puntuación mínima total de 18 puntos, siendo necesario, para la obtención de la plaza, un mínimo de ocho puntos en la fase de méritos generales y 10 puntos en la fase de méritos específicos.

4. Los puestos de trabajo incluidos en la presente convocatoria no podrán declararse desiertos cuando existan concursantes que, habiéndolos solicitado, hayan obtenido la puntuación mínima exigida, de acuerdo con lo indicado en el apartado anterior.

Octava.—1. La Comisión de Valoración consta de los siguientes miembros, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero:

Presidente: Subdirector general de Personal o persona en quien delegue.

Vocales: Uno o dos representantes de la Subsecretaría o de la Dirección General de Servicios; uno o dos representantes del Centro directivo al que esté adscrita la plaza, y los representantes de las Centrales Sindicales más representativas, de acuerdo con lo que establece el artículo 16.1 del Real Decreto 28/1990, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo.

Secretario: Consejero Técnico de la Subdirección General de Personal.

Secretario suplente: Un Jefe de Servicio o de Sección de la Subdirección General de Personal.

Los miembros de la Comisión deberán pertenecer al grupo de titulación igual o superior al exigido para los puestos convocados. Deberán, además, poseer grado personal o desempeñar puestos de nivel igual o superior al de los convocados.

Novena.—1. Una vez transcurrido el período de presentación de instancias, las solicitudes formuladas serán vinculantes para el peticionario.

2. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que, antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública, estando obligado el interesado a comunicar la opción realizada en el plazo de tres días.

3. Los destinos adjudicados se considerarán de carácter voluntario y, en consecuencia, no generarán derecho al abono de indemnización por concepto alguno, sin perjuicio de las excepciones previstas en el Régimen de Indemnizaciones por razón de servicio.

Décima.—1. La presente convocatoria se resolverá por Orden del Ministerio de Cultura en un plazo máximo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias. A efectos de resolución se considerará inhábil el mes de agosto. La orden de resolución del concurso se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

2. La Orden que resuelva el presente concurso deberá expresar necesariamente, junto con el destino adjudicado, el Ministerio, localidad y nivel del puesto de origen desempeñado o, en su caso, la situación administrativa de procedencia.

3. El plazo de toma de posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si radica en la misma localidad, o de un mes, si radica en distinta localidad o comporta el reingreso en el servicio activo.

El plazo de toma de posesión comenzará a contar a partir del día siguiente al del cese, que deberá efectuarse dentro de los tres días siguientes a la publicación de la Orden que resuelva el concurso, así como el cambio de la situación administrativa que en

cada caso corresponda. Si la resolución comporta el reingreso al servicio activo, el plazo de toma de posesión deberá contarse hasta su publicación.

4. El Subsecretario del Departamento, donde preste servicios el funcionario, podrá diferir el cese, por necesidades del servicio, hasta veinte días hábiles, debiendo comunicarlo a la Subdirección General de Personal de este Ministerio.

Asimismo, el Subsecretario del Ministerio de Cultura, podrá conceder una prórroga de incorporación hasta un máximo de veinte días hábiles, además del mes al que hace referencia el punto 1 del artículo 5 si el destino radica en distinta localidad y así lo solicita el interesado por razones justificadas.

5. El cómputo de los plazos posesorios se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que, en su caso, hayan sido concedidos a los interesados, salvo que, excepcionalmente y por causas justificadas, este Ministerio acuerde suspender el disfrute de los mismos.

6. A todos los efectos el plazo posesorio se considerará como de servicio activo.

Los funcionarios que obtengan destino en el presente concurso y hubieran tomado parte en cualesquiera otros, que se hallen pendientes de resolución, deberán presentar por escrito, en el momento de la toma de posesión de aquel destino, una relación identificativa de los concursos en que hubieran participado dirigida a la unidad de personal.

Undécima.—Los destinos adjudicados serán comunicados a las unidades de personal de los Departamentos ministeriales a que figuran adscritos los Cuerpos o Escalas, o a la Dirección General de la Función Pública, en el caso de los Cuerpos o Escalas dependientes de la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Duodécima.—La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrá ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 15 de junio de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994, «Boletín Oficial del Estado» del 11), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

ANEXO I

MUSEO NACIONAL DEL PRADO

Gerencia

Número: 1.

Puesto de trabajo: Jefe del Gabinete de Obras y Mantenimiento.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Una.

Administración: AE.

Grupo: A.

Cuerpo: EX11.

Nivel: 28.

Complemento específico anual: 1.338.216 pesetas.

Descripción de funciones: Programación de obras e inversiones sobre construcciones y rehabilitación de edificios e instalaciones. Coordinación de equipos técnicos encargados del desarrollo de las acciones programadas. Control, seguimiento y recepción de obras. Redacción de informes, estudios específicos, valoraciones y análisis de costos.

Méritos: Arquitecto o Ingeniero Industrial, 4 puntos. Experiencia en supervisión de proyectos, seguimiento de obras, conservación de patrimonio y en planes de mantenimiento, 4 puntos. Experiencia en coordinación de equipos técnicos y humanos, 2 puntos. Experiencia en programación de inversiones y en gestión administrativa de los proyectos de obras y mantenimiento, 4 puntos.

Número: 2.

Puesto de trabajo: Jefe de Área de Recursos Humanos.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Una.

Administración: AE.

Grupo: A.

Cuerpo: EX11.

Nivel: 28.

Complemento específico anual: 1.338.216 pesetas.

Descripción de funciones: Dotación de personal y distribución de recursos humanos. Impulsar la formación del personal. Retribución del personal y Seguridad Social. Coordinación de las prestaciones sociales y relaciones sindicales. Administración de personal. Control de personal.

Méritos: Experiencia en Jefaturas de Personal a nivel mínimo de Servicios en Museos (por cada año 1 punto hasta un total de 6), 6 puntos. Experiencia en práctica jurídico-laboral y negociación colectiva (por cada año 1 punto hasta un total de 5), 5 puntos. Conocimientos acreditados de personal en relaciones industriales internacionales, 2 puntos. Licenciado en Derecho, 1 punto.

Número: 3.

Puesto de trabajo: Jefe de Servicio de Sistemas Informáticos.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Una.

Administración: AE.

Grupo: AB.

Cuerpo: EX11.

Nivel: 26.

Complemento específico anual: 1.246.476 pesetas.

Descripción de funciones: Planificar, organizar, dirigir y gestionar los sistemas de información del organismo, proporcionando el soporte técnico necesario a las diferentes unidades del organismo. Seguimiento, control y optimización de los sistemas informáticos del organismo. Tramitación de los expedientes de compras informáticos. Relación con la Comisión ministerial e Interministerial de Informática.

Méritos: Experiencia en diseño e implantación de programas informáticos de contratación administrativa, 5 puntos. Experiencia en el desarrollo e implantación de proyectos informáticos, 2 puntos. Elaboración de sistemas de control presupuestario, 4 puntos. Conocimientos de técnicas, productos y equipos existentes en mercado, 3 puntos.

Número: 4.

Puesto de trabajo: Jefe Sección N-20.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Una.

Administración: AE.

Grupo: BC. Cuerpo: EX11.

Nivel: 20.

Complemento específico anual: 62.832 pesetas.

Descripción de funciones: Elaboración de estadísticas de visitantes, previa depuración y, remisión de datos. Diseño de tablas de resultados finales, con aplicación informática. Apoyo en funciones estadísticas a la Subdirección General de Gerencia.

Méritos: Experiencia en puestos similares de trabajos estadísticos, 5 puntos. Experiencia en técnicas de control y verificación de datos, 4 puntos. Experiencia en aplicaciones informáticas y tratamiento de textos, 3 puntos. Experiencia en procesos de elaboración estadística, 2 puntos.

Número: 5.

Puesto de trabajo: Auxiliar Oficina N-12.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Una.

Administración: AE.

Grupo: D. Cuerpo: EX11.

Nivel: 12.

Complemento específico anual: 62.832 pesetas.

Descripción de funciones: Labores administrativas de apoyo en el Servicio Económico del organismo. Tramitación de transferencias, caja fija y reposiciones de caja fija.

Méritos: Experiencia en puestos similares, 10 puntos. Informática de usuario aplicada a la gestión económica, 4 puntos.

Número: 6.

Puesto de trabajo: Auxiliar Oficina N-12.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Una.

Administración: AE.

Grupo: D.

Cuerpo: EX11.

Nivel: 12.

Complemento específico anual: 62.832 pesetas.

Descripción de funciones: Labores administrativas de apoyo en la Sección de Compras del organismo. Tramitación básica de expedientes de compras y realización de estadísticas básicas.

Méritos: Experiencia en puesto similar, 6 puntos. Informática básica MS-DOS, 3 puntos. Experiencia en «Windows», 1 punto. Experiencia en «Lotus 1, 2, 3», 2 puntos. Experiencia en «Open Access II», 2 puntos.

Número: 7.

Puesto de trabajo: Auxiliar Oficina N-12.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Una.

Administración: AE.

Grupo: D.

Cuerpo: EX11.

Nivel: 12.

Complemento específico anual: 62.832 pesetas.

Descripción de funciones: Labores administrativas de apoyo en el Negociado de Seguridad Social del organismo. Tramitación de altas, bajas y partes de accidentes de trabajo. Tramitación de las cotizaciones de los trabajadores y la empresa.

Méritos: Experiencia en puestos similares, 10 puntos. Informática básica MS-DOS, 2 puntos. Experiencia en programa «Windows», 2 puntos.

Número: 8.

Puesto de trabajo: Auxiliar de Oficina N-12.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Una.

Administración: AE.

Grupo: D. Cuerpo: EX11.

Nivel: 12.

Complemento específico anual: 62.832 pesetas.

Descripción de funciones: Labores administrativas de apoyo en el Servicio de Personal. Control horario, tramitación de vacaciones, licencias y distintas incidencias del personal del organismo.

Méritos: Experiencia en puestos similares, 10 puntos. Experiencia en archivos, 1 punto. Amplio conocimiento de Estadística, 3 puntos.

Subdirección General de Conservación e Investigación

Número: 9.

Puesto de trabajo: Técnico de Museos, N-16.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Tres.

Administración: AE.

Grupo: B.

Cuerpo: EX11.

Nivel: 16.

Complemento específico anual: 280.956 pesetas.

Descripción de funciones: Prestar apoyo a los Departamentos de Conservación del Museo, manteniendo al día los archivos correspondientes, así como el catálogo de los fondos del Museo.

Méritos: Conocimientos y experiencia en Museología, Bibliotecología y Documentación, 6 puntos. Experiencia en puestos similares (1 punto por año, hasta un máximo de 3), 3 puntos. Conocimientos de idiomas, 3 puntos. Conocimientos de informática, 2 puntos.

Número: 10.

Puesto de trabajo: Auxiliar Oficina N-12.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Dos.

Administración: AE.

Grupo: D.

Cuerpo: EX11.

Nivel: 12.

Complemento específico anual: 62.832 pesetas.

Descripción de funciones: Servir de apoyo en Secretarías a nivel de Subdirección General, relacionándose con otras unidades de la Administración e Instituciones.

Méritos: Experiencia en puestos de Secretarías, 6 puntos. Experiencia en informática de usuario: «Word Perfect» y «Harvard Grap-

hics», 3 puntos. Conocimientos acreditados de inglés, 3 puntos. Conocimientos de taquigrafía, 2 puntos.

Número: 11.

Puesto de trabajo: Auxiliar de Oficina N-12.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Una.

Administración: AE.

Grupo: D.

Cuerpo: EX11.

Nivel: 12.

Complemento específico anual: 62.832 pesetas.

Descripción de funciones: Apoyo administrativo al Gabinete Técnico del organismo.

Méritos: Experiencia en puestos similares, 6 puntos. Experiencia en archivos, 1 punto. Experiencia en informática básica MS-DOS, 2 puntos. Conocimientos acreditados de inglés, 5 puntos.

Unidad de Apoyo

Número: 12.

Puesto de trabajo: Auxiliar de Oficina N-10.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Una.

Administración: AE.

Grupo: D.

Cuerpo: EX11.

Nivel: 10.

Complemento específico anual: 62.832 pesetas.

Descripción de funciones: Servir de apoyo administrativo en las funciones del Área Económica-Financiera, sustituyendo al Cajero Pagador del organismo en su ausencia.

Méritos: Experiencia en puestos similares, 9 puntos. Experiencia en tramitación de expedientes económico-administrativos, 3 puntos. Experiencia en programa «Word Perfect», 2 puntos.

INSTITUTO DE CINEMATOGRAFIA Y ARTES ESCENICAS

Secretaría General

Número: 13.

Puesto de trabajo: Consejero Técnico de Inspección.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Una.

Administración: AE.

Grupo: A.

Cuerpo: EX11.

Nivel: 28.

Complemento específico anual: 1.338.216 pesetas.

Titulación R.P.T.: 21100.

Descripción de funciones: Coordinación y control de la gestión en el área de la inspección de medios audiovisuales.

Méritos: Experiencia en instrucción y tramitación de expedientes sancionadores, 5 puntos. Experiencia en áreas de control o inspección, 5 puntos. Capacidad de dirección de equipos, 4 puntos.

Número: 14.

Puesto de trabajo: Técnico N-23.

Provincia: Madrid.

Número de plazas: Una.

Administración: AE.

Grupo: B.

Cuerpo: EX11.

Nivel: 23.

Complemento específico anual: 62.832 pesetas.

Descripción de funciones: Estudio de recursos administrativos y redacción de informes jurídicos. Seguimiento de disposiciones y jurisprudencia y de la tramitación de convenios.

Méritos: Licenciatura en Derecho, 4 puntos. Experiencia en recursos administrativos, 4 puntos. Experiencia en la redacción de informes y dictámenes, 3 puntos. Conocimiento de la legislación reguladora de los procedimientos administrativos y de las materias competencia del ICAA, 3 puntos.



ANEXO II
Certificado de méritos

MINISTERIO:

D/D.ª
Cargo:
CERTIFICO: Que según los antecedentes obrantes en este Centro, el funcionario/a abajo indicado tiene acreditados los siguientes extremos:

1. DATOS PERSONALES:

Apellidos y nombre: DNI
Cuerpo o Escala: Grupo: NRP:
Admón. a la que pertenece (1): Titulaciones académicas (2):

2. SITUACION ADMINISTRATIVA:

- Service Active, Servicios Especiales, Servicio en CC.AA. (Fecha traslado:), Suspensión firme de funciones: Fecha terminación período suspensión:, Excedencia voluntaria art. 29.3. Ap.: Ley 30/1984 (Fecha cese servicio activo:, Excedencia cuidado hijos, art. 29.4 Ley 30/1984: Toma de posesión último destino definitivo: Fecha de cese en servicio activo (3):, Otras situaciones:

3. DESTINO:

3.1 DESTINO DEFINITIVO (4)
Ministerio/Secretaría de Estado, Organismo, Delegación o Dirección Periférica, Comunidades Autonomas, Corporación Local:
Denominación puesto:
Localidad: Fecha toma posesión: Nivel del puesto:
3.2 DESTINO PROVISIONAL (5)
a) Comisión Servicios en (6): Denominación puesto:
Fecha toma posesión: Localidad:
b) Reingreso con carácter provisional en:
Fecha de toma de posesión: Localidad: Nivel del puesto:
c) Supuestos previstos en el art. 27.2 del Reg. de Prov.:
 Por cese o remoción del puesto Por supresión del puesto

4. MERITOS (7):

4.1 Grado Personal: Fecha de consolidación (8):
4.2 Puestos desempeñados excluido el destino actual (9):
Table with columns: Denominación, Sub. Gral. o Unidad Asimilada, Centro Directivo, Nivel C.D., Tiempo (Años, meses, días)
4.3 Cursos superados que guarden relación con el puesto o puestos solicitados, exigidos en la convocatoria:
Table with columns: Curso, Centro, Imp., Rec.
4.4 Antigüedad: Tiempo de servicios reconocidos en la Admón. del Estado, Autónoma o Local hasta la fecha de publicación de la convocatoria:
Table with columns: Administración, Cuerpo o Escala, Grupo, Años, meses, días
Total años de servicios (10):

CERTIFICACION que expido a petición del interesado y para que surta efecto en el concurso convocado por de fecha «BOE»
OBSERVACIONES AL DORSO: SI NO (Lugar, fecha, firma y sello.)

Observaciones (11)

(Firma y sello.)

(1) Especificar la Administración a la que pertenece el Cuerpo o Escala, utilizando las siguientes siglas:

- C - Administración del Estado
- A - Autonómica
- L - Local
- S - Seguridad Social

(2) Sólo cuando consten en el expediente, en otro caso, deberán acreditarse por el interesado mediante la documentación pertinente.

(3) Si no hubiera transcurrido un año desde la fecha del cese deberá cumplimentarse el apartado 3.a).

(4) Puestos de trabajo obtenidos por concurso, libre designación y nuevo ingreso.

(5) Supuestos de adscripción provisional por reingreso al servicio activo, comisión de servicios, y los previstos en el art. 27 del Reglamento aprobado por Real Decreto 28/1990, de 15 de enero («BOE» del 16).

(6) Si se desempeñara un puesto en comisión de servicios se cumplimentarán, también, los datos del puesto al que está adscrito con carácter definitivo el funcionario, expresados en el apartado 3.1.

(7) No se cumplimentarán los extremos no exigidos expresamente en la convocatoria.

(8) De hallarse el reconocimiento del grado en tramitación, el interesado deberá aportar certificación expedida por el Organismo competente.

(9) Los que figuren en el expediente referidos a los últimos cinco años. Los interesados podrán aportar, en su caso, certificaciones acreditativas de los restantes servicios que hubieran prestado.

(10) Si el funcionario completara un año entre la fecha de publicación de la convocatoria y la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, deberá hacerse constar en observaciones.

(11) Este recuadro o la parte no utilizada del mismo deberá cruzarse por la autoridad que certifica.

ANEXO III

Solicitud de participación en el concurso para la provisión de puestos de trabajo en el Ministerio de Cultura, convocado por Orden del Departamento de fecha («BOE»).

Nº de Registro Personal	DNI	Cuerpo o Escala	Grupo

DATOS PERSONALES						
Primer apellido			Segundo apellido		Nombre	
Fecha de nacimiento			Acompaña certificado destino previo del cónyuge	Se acompaña petición del otro funcionario		Teléf. contacto con prefijo
Día	Mes	Año				
			SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>	SI <input type="checkbox"/> NO <input type="checkbox"/>		
Domicilio (calle / plaza y municipio)			Código Postal		Nación / provincia / localidad	

SITUACION ADMINISTRATIVA ACTUAL	
1. Activo <input type="checkbox"/>	1.1 Destino definitivo <input type="checkbox"/>
	1.2 Comisión de servicio <input type="checkbox"/>
	1.3 Destino provisional <input type="checkbox"/>
	2. Excedencia voluntaria <input type="checkbox"/>
	3. Servicio en CC. AA. <input type="checkbox"/>
	4. Otras.....

DESTINO ACTUAL		
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto que ocupa	Unidad	

DESTINO DE ORIGEN (Caso de excedencia o si el destino actual no es el de origen.)		
Ministerio, Organismo o Autonomía	Provincia	Localidad
Denominación del puesto que ocupaba	Unidad	

(Fecha y firma.)

ANEXO IV

Destinos especificados por orden de preferencia

Número de plaza	Orden preferencia	Puesto de trabajo	Grupo	Nivel	Complemento específico	Localidad

Apellidos..... Nombre

DNI:

(Fecha y firma.)